

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS.

Septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021). A despacho de la señora Juez indicándole que, desde el pasado 08 de septiembre/2021, se profirió auto librando mandamiento de pago ejecutivo, en el cual se dispuso la notificación personal al extremo pasivo y por parte del demandante, atendiendo lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020; sin embargo, a la fecha, esa actuación todavía no se ha surtido o, por lo menos, no existe prueba de ello en el expediente. Sea conveniente advertir que la medida cautelar decretada surtió los efectos esperados tal y como se dio a conocer mediante auto adiado 17 de septiembre/2021.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



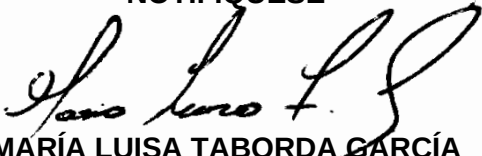
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 17-653-40-89-001-2021-00085-00
Ejecutante:	FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.
Apoderada:	DRA. ADRIANA DURÁN LEIVA
Ejecutado:	JOSE NORBEY CRUZ CASTRILLÓN
Auto Sust.:	165

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a la parte ejecutante, para que en el término **perentorio de ocho (08) días siguientes** a la notificación por estado de este proveído, proceda a realizar las gestiones pertinentes para surtir la notificación personal a la parte demandada, atendiendo los presupuestos establecidos en el Decreto 806 de 2020, so pena de requerirlo por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado N° 120
Fecha: Septiembre 30 de 2021
El Secretario:



David Felipe Osorio Machetá